

CAPÍTULO IX

EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN: EL FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS	203
1. La expropiación de los bienes de la Compañía de Jesús	203
2. La Dirección General de Temporalidades	211
3. La administración pública del Fondo Piadoso de Californias	216

CAPÍTULO IX

EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN: EL FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS

Dentro del marco de la Visita General, José de Gálvez hubo de acometer dos comisiones extraordinarias: la expedición septentrional que derivó en la formación de la Comandancia General de las Provincias Internas, y la expatriación de la Compañía de Jesús. Ambas misiones serían de enorme trascendencia para la modernización del virreinato y, más en lo general, para la integración de la moderna nación mexicana. La expulsión de la orden de San Ignacio coincidió con la presencia de Gálvez en la Nueva España y, tratándose de un suceso extraordinario, la ocasión fue muy propicia para incluir la misión entre los deberes del visitador general.¹

1. La expropiación de los bienes de la Compañía de Jesús

Con anterioridad anotamos las circunstancias políticas y económicas que provocaron la extrañación de los jesuitas, por lo que aquí sólo debemos recordar que se habían constituido en un poder paralelo y contendiente del moderno Estado hispánico el cual, en contraste al imperio universal de los Austria, no toleraba el cogobierno con las corporaciones y particularmente con la Compañía de Jesús, que era la más poderosa y rica. La voracidad con la que la Real Hacienda consumió los capitales confiscados a los jesuitas, dan suficiente fe sobre otra de las motivaciones que impulsaron a la Casa de Borbón para ejecutar su expulsión y la expropiación.

En la Nueva España la tarea de suyo constituyó un reto, porque la súbita extrañación de los jesuitas requirió tareas imperiosas, como el levantamiento del inventario de sus bienes, su enajenación para convertirlos en capital circulante, la conservación de arriendos

¹ La Corona tenía como política la supervisión de las órdenes religiosas, que se proyectó generalizadamente a partir de 1769 por medio de una Visita General, similar a la de Gálvez, que incluyó a los tres virreinos americanos y Filipinas. Vicente Rodríguez Casado. "Notas sobre las relaciones de la iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III", en *Revista de Indias*, Sevilla, núms. 43-44, 1951, págs. 89-109.

contratados por los regulares ignacianos, el conocimiento exacto de los capitales bajo préstamo (en censo) y especialmente la gestión pública de los opulentos ranchos expropiados, que constituían complejos centros de trabajo agropecuario y comercial. Las intensas tareas económicas de la Compañía de Jesús incluían sistemas de transportación a grandes distancias, el suministro de recursos para el mantenimiento de las misiones en Californias, el uso de barcos de su propiedad y la comercialización de la producción de sus haciendas. Uno de los más grandes problemas a resolver era la dispersión de los bienes de los jesuitas por diversos puntos del territorio novohispano.

Dentro del cúmulo de bienes confiscados brillaba con luz propia el Fondo Piadoso de Californias, un formidable organismo creado para nutrir económicamente la colonización californiana y que los jesuitas cuidaban con especial esmero. El fondo, institución que hoy sería algo parangonable con un fideicomiso, se convirtió en el problema organizativo más grande que tuvo que afrontar el Estado hispánico en el virreinato de la Nueva España, pues la política prioritaria establecida por la corte era enajenar los bienes asumidos y convertirlos en dinero, y esto era imposible por la decisión de los donantes del capital del fondo, cuyo único y exclusivo destino era la colonización de Californias. Así, imposibilitada la Real Hacienda para vender el Fondo Piadoso de Californias, lo convirtió en un organismo estatal descentralizado de singular característica, que contribuyó determinantemente en la expansión hispánica en la Alta California.

La preocupación por Californias no la disimulaba la Corona, particularmente por la anomalía suscitada por el régimen autónomo concesionado por la Casa de Austria a la Compañía de Jesús, como también lo había hecho en Paraguay.² José de Gálvez, consciente de esta situación, no dejaba de sorprenderse de la escasísima información que de estos territorios se tenía.³ Así pues,

² El papel de la Compañía de Jesús en Paraguay es extensamente tratado por Alberto Armani, en su libro *Ciudad de dios y ciudad del sol*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982. Ver también, Constancio Eguía Ruiz, "El espíritu militar de los jesuitas en el antiguo Paraguay español", *Revista de Indias*, Sevilla, núm 16, 1944, págs. 267-319.

³ El visitador general refiere que "...daba bastante cuidado la Península de Californias que poseída con independencia por los jesuitas desde su conquista, o reducción, no se tenían otras noticias seguras de ellas, que la de su ponderada esterilidad, de los muchos gastos hechos en las expediciones antiguas y de las frecuentes tentativas que han hecho diferentes naciones extranjeras para establecer colonias en aquel país, que por su naturaleza situada es el verdadero antemural de esta América por el Mar del Sur". José de Gálvez, "Informe que en virtud de Real Orden de 24 de mayo de este año, hizo el Ilmo. Visitador General, don José de Gálvez, al Exmo. Virrey don Antonio de Bucareli, del estado en que dejaba para restituírle a España los graves asuntos que tuvo a su cargo". México, 31 de diciembre de 1771. Biblioteca Nacional, MS. 1506 (1260), 35 (72) "1771", ff. 117-123v.

si dentro de las Instrucciones no aparecían capítulos específicos sobre Californias, la expulsión de los jesuitas puso a estos dominios en el centro de atención de la Visita General y explica la larga estadía de Gálvez, por 19 meses, en la península. Su preocupación se centró primeramente en la evidente despoblación que sufría, pues apenas 7 898 personas la habitaban entre españoles, indígenas y varias castas. Tampoco la evangelización había progresado como se esperaba y sólo había 15 misiones establecidas por los hijos de San Ignacio, algunas fusionadas en una por carencia de indígenas en las reducciones.

Con la expulsión de la Compañía se pudo proceder a un arreglo integral de las misiones, comenzando con la sustitución de los jesuitas por los franciscanos. Seguidamente, Gálvez dispuso que del oro y plata confiscado a los expulsos se diera parte a los indígenas que habitaban las reducciones, porque los jesuitas los habían tomado de los frutos producidos del trabajo de los indios. La reorganización produjo un saldo final de 13 misiones y la reglamentación de las mismas.

La extrañación de los jesuitas provocó reacciones violentas en la población, que resultó en diversas rebeliones. En general la Nueva España atravesaba por una situación difícil por la complejidad de una sociedad escindida en viejas órdenes, absolutamente desarticuladas y carentes de noción de clase o de mero grupo. El cogobierno con la Iglesia había favorecido a los Austria, cuando menos, con un estado permanente de quietud social por el rígido control que ejercía el clero sobre la población. La Visita General vino a provocar desajustes en el *statu quo* y las rebeliones brotaron como imagen viva del descontento. Hemos examinado ya los violentos descontentos en las regiones mineras, especialmente en San Luis Potosí y Guanajuato, y en esta última la surgida por motivo del estancamiento del tabaco. A éstas vinieron a unirse otras más por motivo de la extrañación, pues los jesuitas habían logrado una fuerte simpatía entre las clases populares, principalmente. La modernización auspiciada por la reforma borbónica produjo desajustes que se manifestaron principalmente en la movilización social y en nuevas demandas que los antiguos mecanismos clericales de control fueron incapaces de contener.

Al visitador general le pareció insólita la ausencia de instrumentos de coerción institucional, como los implantados por los Borbones en España. Y era de tal modo porque la violencia institucionalizada es, recordemos con Weber, el medio específico definitorio del Estado. Gálvez aseveraba que “la demasiada indulgencia, o más propiamente la absoluta impugnancia, que por mucho tiempo consiguió la gente popular en los reales de minas y otros pueblos del reino, fueron introduciendo el espíritu de rebelión hasta el punto

de romper frecuentemente el vasallaje y la obediencia, a que sólo se sujetan los hombres de ningunas obligaciones por el temor del castigo, y como este imperio estaba desarmado, no era fácil imponer respeto a los delincuentes, cuando la justicia no llenaba los vacíos del poder...” La ausencia de medios de fuerza, según su versión, propició nuevos alzamientos cuando se dictó la expatriación de los jesuitas. Con la experiencia de los reales de minas, Gálvez y Croix convinieron en “que sería preciso valerse de la fuerza para ejecutarla en los pueblos que ya se hallaban contagiados de las anteriores sublevaciones y así se hizo en San Luis de la Paz, San Luis Potosí, Guanajuato y Pátzcuaro”. Validos de las armas, los pobladores de estas ciudades obstaculizaron la expulsión y el visitador salió de la capital al frente de fuerzas militares para ejecutar la disposición real, contra toda oposición.⁴

La represión contra los levantados fue especialmente violenta en San Luis de la Paz, donde el visitador general hizo uso pleno de sus poderes judiciales y falló la ejecución de algunas personas, el destierro perpetuo de otras y el ostracismo por diez años para varias más.⁵ Los medios coercitivos empleados por el visitador general surtieron exitoso efecto y los regulares fueron extrañados de la Nueva España, llenando de agrado al secretario de Indias, Julián de Arriaga, según lo hizo saber al marqués de Croix a través de una misiva.⁶ Los sucesos de la extrañación iban de la mano con otros más ligados a la confiscación de los cuantiosos bienes de la Compañía de Jesús y de los que trataremos inmediatamente por la trascendencia determinante que surtieron en la expansión del

⁴ *Ibid.*, ff. 15v-116.

⁵ Este capítulo de la Visita General es uno de los mejores muestrarios de la personalidad vertical de Gálvez, pero también uno de los episodios más tristes de su labor por el exceso de severidad con que trató a los rebeldes. En San Luis de la Paz decidió el destino de los reos de la siguiente manera: “fallo que debo condenar y condeno a la pena capital de morir a María Goathemala, Julián Martínez Serrano, Vicente Forel Rangel y Marcos Pérez de León”, todos ellos indígenas avecinados en la población, “Y que las casas de ellos serán derribadas y sembradas de sal, y sus familias arrojadas y expelidas del pueblo para que ellas y sus respectivas descendencias puedan jamás volver a él”. Otros individuos fueron menos desafortunados: Blas Bola y Agustín Quevedo fueron desterrados vitaliciamente de San Luis de la Paz, en tanto que María Martínez, Ifigenia Dolores, Bartolomé Aspero y José Francisco, lo fueron por una década. El visitador adujo, además, que se trataba de escarmentar a todo aquel que tomara las armas contra las disposiciones reales. Resolución judicial de José de Gálvez, dictada en San Luis de la Paz en julio 18 de 1769. “Cartas importantes para ilustrar la historia de Sinaloa y Sonora”, núm. 32.

⁶ Arriaga comentó a Croix: “aseguro a Vuestra Excelencia que he visto esta obra con satisfacción, por manifestar en ella su autor, que sabe decir, y es capaz de hacer cuanto propone para evitar los prejuicios que hasta ahora se estaban causando en los reales intereses con precauciones que se han tomado para cortarlos”. De Arriaga a Croix, de abril 22 de 1768. Archivo General de la Nación. Reales Órdenes (originales), vol. 92, exp. 129, ff. 224 y v.

radio de actividad de la administración virreinal. Comenzaremos con el Fondo Piadoso de Californias.

En 1767, cuando Carlos III ordenó la expatriación de la Compañía de Jesús de todos los dominios de la Corona española, se produjo como efecto que los bienes de los regulares que la formaban fueran expropiados en beneficio de la Real Hacienda. Estos bienes, cuantiosos y ricos, tuvieron diversos destinos: algunos fueron enajenados, otros arrendados y unos más administrados directamente por el Estado. En la Nueva España fueron creadas varias instituciones administrativas para hacerse cargo de ellos, en tanto que el Fondo Piadoso de Californias fue conservado para continuar esta misión y administrar los más preciados capitales confiscados. Esta singularísima institución fue establecida por la Compañía de Jesús a finales del siglo XVII, con el propósito de explorar, conquistar y colonizar Californias, y adoctrinar a los indígenas y darles instrucción, pero también para instituir en ellos los “estatutos de gobierno y policía”.⁷

Los jesuitas llegaron a la Nueva España en 1572. En aquel entonces la Corona estaba interesada por cuidar la ruta marítima abierta con Filipinas. Era urgente, pues, que en las costas californianas se asentara población. Entre los militares existía la idea que la conquista, más que un negocio de su ramo, era propia de los misioneros, especialmente de la Compañía de Jesús. El jesuita Eusebio Kino había descubierto que la Baja California no era una isla, sino una península, favoreciéndose las posibilidades de la colonización. En 1671 el acaudalado Alonso Fernández de la Torre cedió una hacienda valuada en \$200 000 para que la Compañía emprendiera la colonización de las Californias y en 1686 el virrey

⁷ Sobre el Fondo Piadoso de Californias, apunta el segundo conde de Revillagigedo que “los propios, rentas o fondos de cada pueblo de misión, se reducen a la labranza del campo y la cría de ganado, cuyas cosechas y esquilmos disfrutaban los indios en comunidad, bajo la administración de sus misioneros”. Éstos tenían a su cargo llevar la contabilidad en “libros formales”, que eran revisados por el padre presidente en sus visitas a las misiones, quien los enviaba extractados al gobernador y éste al virrey. Los misioneros recibían un salario de \$400 00 anuales y \$1 000 cuando establecían una nueva misión. Esto fue, en suma, el establecimiento del gobierno en las Californias, que por delegación concedió la Corona española a los misioneros. Los rendimientos de las misiones eran elevados, pues en la Nueva California poseían 24 640 cabezas de ganado vacuno, 26 286 de lanar, 4 040 de pelo cabrío, 402 de cerda y 3 338 entre yeguas, mulas y caballos. La producción agrícola era abundante en trigo, cebada, maíz, garbanzo, frijol y haba, productos que comerciaban junto con otras mercancías tales como pieles de nutria y de lobo marino. Se había proyectado la producción y comercio de peletería, la pesca de ballena, sardina y salmón; el buceo de perlas; el laboreo de minas; y la siembra, beneficio y cultivo de algodón, cáñamo y lino. Estos bienes eran sólo una parte, por cierto cuantiosa, de los recursos del fondo; otros, como lo podremos constatar, se encontraban esparcidos en diversos puntos del territorio mexicano y adquirieron las más diversas formas. Segundo conde de Revillagigedo, “Informe sobre las misiones”, México, Editorial Jus, 1966.

propuso a la Corona que los jesuitas se encargaran de la colonización, la que se inició hasta 1696, cuando el padre Juan María Salvatierra consiguió la aprobación, pero en el entendido que sería sin ayuda alguna de la Real Hacienda.⁸

El virrey proveyó de soldados a los misioneros, que les quedaron subordinados y a los cuales deberían expensar, y les autorizó para que los acompañaran otras personas para encargarse de la administración de justicia. Loreto fue el paraje donde, en octubre de 1697, Salvatierra tomó posesión de Californias a nombre de Carlos II. Para llevar al cabo la conquista y el poblamiento de estos territorios, la Compañía de Jesús formó un fondo con las limosnas recibidas para la empresa y lo puso bajo la administración de un procurador. Al hacerse permanentes, estos recursos se institucionalizaron bajo el nombre de Fondo Piadoso de Californias. En 1701, a pesar de lo antes expresado, la Real Hacienda participó con \$6 000 anuales para la ampliación de la conquista de Californias, en 1703 la contribución real aumentó a \$13 000 y en 1719 a \$18 275 hasta que para 1768 la cantidad sumaba \$32 000.

La bonanza económica del Fondo Piadoso de Californias llegó ser tan grande, que de los capitales en préstamo sus deudores le debían \$126 000 en el momento de la expulsión. Esta bonanza obedeció al concepto de inversión que los jesuitas dieron a sus recursos, pues la mayor parte del capital se convirtió en negocios productivos tales como tierras, ranchos y haciendas, aunque la mayor parte de las limosnas recibidas eran en metálico. Generalmente la compañía adquiría terrenos contiguos a los que poseía y parte del capital lo destinaba a préstamos. El fondo se consolidó en 1735, cuando Gertrudis de la Peña y el marqués de Villa Puente donaron la hacienda de San Pedro Ibarra, situada en las inmediaciones de San Miguel el Grande.

La organización del Fondo Piadoso era tan progresiva, que incluso llegó a operar como banca de crédito debido a la buena administración de sus capitales y haciendas. En esta condición, prestaba a rédito para negocios por establecerse o establecidos, y custodiaba capital para quienes querían invertir con seguridad y buenas ganancias. Entre sus clientes estuvieron el marqués de Villa Puente, su benefactor, y el virrey conde de Fuenclara. La hacienda de San Pedro de Ibarra fungía como matriz de las operaciones comerciales del fondo, debido a su céntrica situación geográfica y quizá en honor de Villa Puente. En 1767 las haciendas del Fondo, además de San Pedro Ibarra, eran las de Arroyozarco (situada en Xilotepec), San Agustín de los Amoles (ubicada en San Pedro Guadalcazar) y los agostaderos en el Nuevo Reino de León. Además, en la Huasteca tenían las haciendas de San Ignacio del

⁸ María del Carmen Velázquez, *El Fondo Piadoso de las Misiones de Californias*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985. págs. 11-28.

Buey y la de San Francisco Xavier de la Baya, ambas agropecuarias. En las haciendas también se producían otras mercancías, tales como cueros, lana, zaleas y cebos, que se vendían a los lugareños. El fondo procesaba carne en gran escala y con mucha eficiencia, lo que lo hizo proveedor del mercado de la ciudad de México. Cada una de estas haciendas estaba a cargo de un administrador, nombrado por el padre procurador, pero dependían directamente de un administrador general de las haciendas.

En el Colegio de San Andrés de México se llevaba la contabilidad y el archivo del fondo, que se conservaba en cajas de lata. También servía como bodega de tránsito para las carretas que llegaban y salían para los haciendas. Por la cantidad de mercancías depositadas en dicho Colegio, según inventario levantado tras la extrañación de los regulares, los jesuitas posiblemente no sólo llevaban suministros y bienes hacia sus haciendas, sino también para las poblaciones circunvecinas; es decir, que su giro económico se había ampliado hasta la comercialización en gran escala. Para favorecer sus actividades económicas, el fondo contaba con un sistema de caminos que unía a todas las haciendas y llegaba a México, por un lado, y a la costa del Pacífico, por el otro. Por esta vía se proveía, por medio de dos barcos de su propiedad, el Concepción y el Lauretana, de todo lo que requerían las misiones de Californias. Tenía carretas para trasportar los productos a la capital del país y en ellas regresar con todo lo necesario para la subsistencia de los trabajadores de las haciendas. Estos recursos produjeron el capital con el que, para 1767, se pudieron fundar 15 misiones en Californias.

La expulsión de la Compañía de Jesús suscitó el problema del destino de sus bienes, cuya decisión de antemano se inclinó por la confiscación. La dificultad inmediata y de mayor envergadura era la elaboración del inventario para tomar conocimiento completo y detallado no solamente de su cuantía, sino también de sus rentas, usos y posibles destinos. Por la extensa ramificación de las actividades de la orden de San Ignacio, los medios y recursos para llevar al cabo sus diversas actividades generaron una variedad de bienes y propiedades, de modo que la expropiación comprendió todo tipo de objetos de valor: tierras, ranchos, cabezas de ganado, créditos, instrumentos de trabajo, fincas rústicas y urbanas, colegios, iglesias y bienes de las misiones. Se alargó inclusive a las propiedades de las corporaciones anexas a la compañía, como congregaciones, casas de ejercicios, hermandades y cofradías establecidas en sus colegios, que también fueron documentadas escrupulosamente.⁹

⁹ Así lo hace saber el virrey Croix a los comisionados de la confiscación, para el levantamiento de los bienes expropiados. De Croix a de Ferraz, octubre 11 de 1768. Archivo General de la Nación, Correspondencia de los Virreyes (segunda serie), vol. 17 bis, exp. 54.

El levantamiento del inventario no fue tarea sencilla, tal como lo demuestran las diversas excitativas extendidas por el virrey al efecto, de modo que el 18 de diciembre de 1768 se ordenó nuevamente a los comisionados de la expropiación que concluyeran la tarea. Para ayudar en esta compleja labor se les remitieron formularios en los que se clasificaban los bienes incautables y que tenían la siguiente distribución: 1) nombre del colegio y su renta anual; 2) denominación y número de las haciendas; 3) erogaciones efectuadas; 4) clasificación de sus productos; 5) cotejo de gastos y productos para determinar los dividendos; 6) clasificación del ganado; 7) clasificación de las cosechas, y 8) deudas activas y pasivas. Para precisar más al detalle esta disposición, poco después se les remitió una circular que antes se había enviado a sus colegas en España, para que celaran más en los inventarios, haciéndose énfasis especialmente en la elaboración de informes relativos al valor de bienes susceptibles de venta o arrendamiento, así como de los capitales en censo y las liquidaciones de deudas en pro y contra de los colegios. La circular precisaba todavía más el contenido de los formularios anteriores, solicitando datos sobre el carácter de los censos, los capitales y los réditos sobre las fincas en que estaban impuestos, los sujetos que los estaban pagando, los plazos convenidos y si había atrasos en los cobros. Se trataba de sacar el mayor jugo posible a los capitales recién asumidos, pues asimismo se requirió información sobre las fincas, sus arrendatarios, ubicaciones, linderos, productos y fechas de ocupación; la relación de existencias en almacenes y el producto de las ventas efectuadas, los gastos erogados en la expatriación de los jesuitas, los gastos que cada uno causaba antaño y la relación pormenorizada de ellos. Al final, debía remitirse una glosa de todo lo anterior.¹⁰

La Compañía de Jesús se había hecho acreedora de bien ganada fama de mantener en secreto su riqueza, como también la situación del potencial económico de Californias. Pero sus ordenados y sistemáticos archivos, registros y libros no sirvieron para alimentar rápidamente los inventarios de sus bienes, para su enajenación o arrendamiento. Todavía en 1772 el conde de Aranda, secretario de Estado, encarecía a los comisionados de estas labores que las concluyeran finalmente, para poder informar comparadamente sobre los rendimientos de los bienes antes y después de la expulsión de sus antiguos propietarios. Al año siguiente, el virrey Bucareli instruyó a los comisionados del inventario de los bienes confiscados para que, con la finalidad de finiquitar esta tarea, recurrieran a la contratación de escribanos y amanuenses para dar positiva

¹⁰ Circular del marqués de Croix, reproduciendo un oficio signado por el contador de la Dirección General de Bienes Ocupados, de diciembre 18 de 1768. Archivo General de la Nación, datos consignados en la cita inmediatamente anterior, exps. 64 y 103.

respuesta a las ordenes giradas en Madrid, y les solicitó añadir los siguientes datos: situación de las fincas, inquilinos, número de habitaciones y pago pactado con ellos; tierras arrendadas, a quién o por cuánto dinero; rentas no cobradas y el faltante anual.

Debido a la lenta marcha de los trabajos, meses después, el virrey redobló sus instrucciones, recordando las disposiciones de Aranda; solicitó a los comisionados detallar todavía más los bienes confiscables, frente a los no confiscables, particularmente las alhajas, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1) las que estaban dedicadas directamente al culto y tenían contacto físico directo con lo más sagrado de la religión; 2) las que aunque no tuviesen este contacto, estuvieran dedicadas al culto en funciones ordinarias y solemnes; 3) las que no tenían contacto físico con lo sagrado o no se dedicaban directamente a él. La clasificación se haría por iglesia, patronato o fundación, y las dos primeras permanecerían para su uso original, pero no la tercera, que sería comerciable a favor del erario tan luego se remitiera al conde de Aranda. La tercera clase estaba formada por objetos tales como floreros, ramilletes, fuentes y bandejas fabricadas con oro y plata. La expropiación fue cabal, como se puede notar sin mayor comentario, y en diciembre de 1773, a seis años de la expatriación de la Compañía de Jesús, todavía se enajenó una de sus haciendas. Y para no dejar huella de sus antiguos propietarios, por orden real que se había expedido en 1767, en 1770 se recordó a los comisionados sobre la perentoriedad de que los escudos de la compañía fueran borrados de los edificios expropiados y que fueran sustituidos por los de la Corona.¹¹

2. La Dirección General de Temporalidades.

El levantamiento de inventarios tuvo como finalidad dotar de materia prima a un conjunto de instituciones creadas para asumir los bienes expropiados y ellas comenzaron a operar bajo el incentivo inmediato de la expulsión. Por consiguiente, el segundo desafío que debía enfrentar la Corona, era contar con las organizaciones adecuadas para tomar posesión de dichos recursos y, por medio de su actividad, hacerles rendir rápida y generosamente sus frutos. Con fecha de 27 febrero de 1767, Carlos III había decretado la expulsión de los jesuitas y este mismo día también ordenó el establecimiento del Ramo de Temporalidades para agrupar a todos los bienes expropiados a la Compañía de Jesús. Dice en el decreto

¹¹ Orden del conde de Aranda, con acuerdo del Consejo Extraordinario de noviembre 19 de 1772, dirigida al virrey Bucareli; Decreto de mayo 23 de 1773, emitido por el virrey Bucareli; carta de Bucareli a F. del Palacio, informando sobre la disposición recibida para la clasificación de los bienes confiscados, de septiembre 7 de 1773. Correspondencia de los Virreyes (segunda serie), vol. 17 bis, exp. 54.

que, “usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado” en sus manos para la protección de sus vasallos y respeto de su Corona, decidió la expulsión de los regulares, sacerdotes y legos de dicha orden. Fonseca y Urrutia afirmaron que se trató del ejercicio de la “autoridad económica”, a la que juzgan inseparable de la soberanía universal como propia de los soberanos españoles. La ocupación de las “temporalidades” o bienes terrenales de la compañía, como lo hemos hecho saber, comprendió bienes y efectos, muebles y rentas eclesiásticas.

Como contraparte, el Estado hispánico estableció una prestación de \$100.00 diarios para los sacerdotes de forma vitalicia y noventa para los legos, pagaderos de la masa de recursos formada por las temporalidades. El rey prohibió terminantemente volver a administrar tales bienes a miembros de la compañía, bajo ningún pretexto. De lo dicho se explica, sin lugar a dudas, que la expropiación fue la reversión de bienes del Estado que se consideraban delegados en administración a la Compañía de Jesús, no de su propiedad.¹²

La expulsión exigió el reconocimiento, evaluación y registro de dichos bienes en los dominios de la Corona española y por extensión en la Nueva España. El virrey en turno, marqués de Croix, decretó el 16 de junio del mismo año que fuera el visitador general José de Gálvez quien ejecutara el extrañamiento. El 2 de mayo de 1767 se recibió una real cédula en la que se ordenaba la creación de una “depositaria general” para el cuidado y manejo de las temporalidades expropiadas, en el entendido que el rey mandaba que no se formara una tesorería ni se expusieran a contingencias. El célebre Pedro Rodríguez Campomanes, quien sugirió esta medida, consideraba que la oficina del tesorero general era suficiente para ello. Con esta medida el Estado español asumía, por lo pronto, la administración de los bienes ignacianos en tanto se procedía a su venta o arriendo.

Dentro de la tesorería general del gobierno, en Madrid, se instituyó una cámara especial para las temporalidades, encargada de su custodia y administración, que estaba totalmente separada de la Real Hacienda. Tres funcionarios eran responsables de las temporalidades: el tesorero general, quien recogía los caudales, el contador de intervención, responsable de rubricar los movimientos de los caudales, y el depositario general, quien debía verificar todas las operaciones. El primero estaba asistido por un oficial y dos

¹² El 19 de junio de 1793 el virrey Revillagigedo recibió un documento en el que se describía la historia de este acontecimiento, redactado por Fabián de Fonseca y Carlos Urrutia, que llevaba el visto bueno del director general de Temporalidades. *Historia de la Real Hacienda*, escrita por Fabián de Fonseca y Carlos Urrutia, por orden del virrey, conde de Revillagigedo, México, Imprenta de Vicente García Torres. t. v, págs. 90-242.

escribientes, igual que el segundo, en tanto que el depositario general estaba auxiliado por un ayudante de caja, un oficial y un escribiente. Tal fue, en su origen, la Oficina de Temporalidades.

En paralelo a la oficina matritense de temporalidades, en la Nueva España se creó el 9 de febrero de 1768 la Dirección General de Bienes Ocupados o de Temporalidades, para “el manejo, cuenta y razón de los bienes confiscados a los exjesuitas”, y el 15 del mismo mes el virrey aprobó su reglamento. Su primer director fue Martín Joseph de Alegría, quien fue secundado por Luis Parrilla en junio de 1768. Para encargarse del Fondo Piadoso de Californias se formó la Dirección Asociada, que se delegó a Fernando José Mangino. La Dirección General de Temporalidades estaba compuesta por la dirección, la contaduría y la tesorería, y su planta era la siguiente: el director general, asistido por un oficial mayor y dos escribientes; el contador general, apoyado por un oficial mayor y cuatro oficiales, el tesorero, que se apoyaba en el cajero y el cobrador. Se instituyó, asimismo, el cargo de administrador general de las haciendas y colegios de México y Tepotzotlán.

En 1773 se le dio una nueva organización y reglamentación, y se asignaron al director general las funciones de relacionar al virrey y a los comisionados instalados en México para el manejo de las temporalidades, hacerse responsable de todo lo relativo al ramo, atender las instrucciones del virrey y manejar el archivo de la institución. Debía celar que el administrador general cumpliera con sus funciones e hiciera cumplir las suyas a los administradores de las haciendas. Se mandó que no se precisaran las funciones de los oficiales dependientes del director general, pues se dejaba a su persona el hacerlo, pero en el entendido que debería velar porque cumplieran con su horario de trabajo. Por su parte, la tesorería tenía encomendado el asiento de la entrada y la salida de los caudales, en tanto que al administrador general de las haciendas y colegios de México y Tepotzotlán se le mandó que debía visitarlos frecuentemente y cuidar de las siembras y cosechas, y en general de todo aquello que se relacionara con la producción agrícola, su administración y recursos. En esta época, la Dirección General de Temporalidades estaba formada por la dirección, la contaduría y la administración general. El director general estaba auxiliado por un oficial mayor y un oficial segundo, y el contador general por un oficial mayor, tres oficiales y un portero, que también atendía a la oficina del director general.¹³

Ella era asimismo la dependencia ejecutiva y coordinadora de un cúmulo de instituciones también vinculadas a la expropiación, cuya cabeza era la Junta Superior de Aplicaciones de México, donde se

¹³ Real Provisión sobre temporalidades, 1773. México, Archivo General de la Nación. Biblioteca, sección de impresos, caja 27. Documento 27-32, 328.

acordaba y proyectaba la política confiscatoria, se elaboraban las instrucciones sobre el levantamiento de inventarios que se remitían a la propia dirección general y se hacía seguimiento de todo lo relativo a la administración de los bienes expropiados. La complejidad de las tareas implicadas en esta administración se hizo sentir conforme avanzaba la confiscación de los bienes de los jesuitas y se intentaba hacerlos rendir en beneficio del erario. Así, en 1770 se dispuso que en las diferentes diócesis del virreinato se organizaran oficinas adjuntas subalternas –también conocidas como juntas municipales de aplicaciones–, para proveer de mayor y más fidedigna información a la Junta Superior sobre el estado de las temporalidades. Las tareas de estas nuevas instituciones fueron eficaces, pues a dos años de su instalación, la de Veracruz tenía en su haber la enajenación de 19 casas y estaban en proceso otras más.¹⁴

Para asegurar el debido manejo de los bienes confiscados en la Nueva España, el 5 de junio el virrey Croix decretó que los comisionados encargados de la ocupación y administración de estos bienes remitieran los sobrantes, aun los dedicados a obras pías, a la tesorería general de bienes confiscados que se instaló al efecto en la ciudad de México y a la cual se remitieron los recursos de dicha ciudad, además de los relativos a Tepetzotlán, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Celaya. Al mismo tiempo, también se establecieron cajas delegadas de dicha tesorería en Guadalajara, Veracruz, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango y Real de los Álamos. Con respecto a los sobrantes de oro y plata de las misiones de Californias, su destino también era Guadalajara por vía de Loreto.

La Compañía de Jesús había establecido misiones y colegios en México, donde se encontraban los de San Pedro y San Pablo, San Andrés, la Profesa, San Ildefonso y San Gregorio. También los había en Puebla: Espíritu Santo, San Ildefonso y San Javier. Fundaron el Colegio de Tepetzotlán, hoy sede del Museo Nacional del Virreinato, y otros más en Querétaro, Celaya, San Luis de la Paz, Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, Zacatecas, Chihuahua, Parras, Parral, Veracruz, Pátzcuaro, Oaxaca, Durango y San Luis Potosí. Asimismo, tuvieron a su cargo las misiones de Sonora, Californias y Filipinas.

Uno de los proyectos de la Corona española era la venta de propiedades de los jesuitas, fundamentalmente los ranchos y haciendas que sumaban crecido número. Para llevar al cabo dicha venta, Croix solicitó a la Dirección General de Temporalidades la preparación de un inventario de las haciendas. Este inventario es de sí revelador, pues muestra uno de los ángulos más ricos del capi-

¹⁴ De Juan de Palacio a Antonio Méndez, en febrero 26 de 1770. Archivo General de la Nación, Correspondencia de los Virreyes (segunda serie), vol. 17 bis, exp. 76.

tal acumulado por la corporación. Los ranchos y haciendas estaban agrupados de modo que se subordinaran a colegios de las ciudades de México y Puebla, así como de los obispos de Oaxaca, Valladolid, Guadalajara y Durango. De México dependían 41 ranchos y haciendas, 53 de Puebla, dos de Oaxaca, 15 de Valladolid, cuatro de Guadalajara y 12 de Durango, además de diversas fincas urbanas situadas en estos poblados.

En 1772 el virrey Bucareli suprimió la tesorería general de la Dirección General de Temporalidades, pasando todo a la caja de la Real Hacienda, lo que incluyó los dineros del Fondo Piadoso de Californias, pero se mantuvo separado el manejo de los recursos de éste y los demás de temporalidades. A partir de 1773, con motivo de la reorganización de la Dirección General, se acordó retornar a la separación de las cajas de temporalidades y del Fondo Piadoso, y en 1776 el consejo del rey ratificó la decisión, para lo cual hizo que el oficial contador de las Cajas Reales de México, Francisco Sales Carrillo, llevara las cuentas del fondo. La última reorganización y reglamentación de la Dirección General, se realizó en 1784 y su objeto fue precisar más las competencias del director y sus colaboradores, e incrementar la planta de la oficina. Se definieron claramente los deberes de los comisionados foráneos, situados en Puebla, Veracruz, Durango, Zacatecas, León, Parras y Chihuahua, y los de los administradores de la haciendas. Finalmente, al tenor de la profesionalización de la burocracia virreinal en marcha, se definieron los sueldos que correspondían a los empleados de esta Dirección General.¹⁵

Los jesuitas fueron expatriados de Californias el 4 de febrero de 1768. La hacienda de Arroyozarco fue entregada el 12 de junio de 1767. El padre Juan de Armesto, procurador del fondo, cedió todos los bienes almacenados en el Colegio de San Andrés al juez comisionado por el virrey Croix, Joseph Basarte, el 11 de agosto de ese año. San Pedro Ibarra fue entregada el 27 de noviembre y San Francisco Javier de la Baya el 4 de marzo de 1768. El administrador general de la haciendas era entonces Pedro Valiente. Como lo ha explicado una autora, “aunque la enajenación de los bienes de la Compañía de Jesús puede considerarse, en la historia de México del siglo XVIII, como el primer intento, aunque parcial y limitado, de nacionalización de bienes eclesiásticos, al llevarla al cabo, la Corona española hizo excepciones importantes, tratándose de casos que afectaran, o bien a su política imperial o a la social y cultural”.¹⁶

¹⁵ Reglamento de la Oficina General de Temporalidades y demás subalternas de la administración de temporalidades ocupadas en esta Nueva España, de junio 11 de 1784. México, Biblioteca Nacional, sección de impresos, caja 51, código 51-15. 336.

¹⁶ Velázquez, *op.cit.*, págs. 30-31.

Californias era tierra de misión para atraer gentiles al catolicismo, a la vez que territorio susceptible del fomento demográfico y de la colonización, y por ello estaba amenazada por la ambición de otras potencias. La conservación de las misiones quedaba sujeta a consideraciones de nuevo orden para el Estado hispánico y por consiguiente el fondo piadoso sufrió un trato especial dentro del Ramo de Temporalidades. Fernando José Mangino, en calidad de director asociado de Temporalidades, asumió la tarea antaño a cargo del procurador de los jesuitas. Mangino fue un competente y destacado administrador del fondo, debido en parte a su amplia experiencia gubernamental que comenzó cuando colaboró en la Visita General de Gálvez, alcanzando el cargo de contador general interino en 1770 y el de superintendente de la Real Casa de Moneda en 1787. Posteriormente se le nombró subdelegado de la Real Hacienda, intendente del ejército y corregidor de México. Terminó su carrera como miembro del Consejo de Indias –en estos tiempos muy empobrecido en su poder– y de él nació la idea de crear la Academia de San Carlos. La organización administrativa dada al fondo lo fortaleció con el paso del tiempo e incluso sirvió para la dotación de préstamos extraordinarios para el virrey, como antes lo fue para los jesuitas.

El Estado hispánico decidió el 27 de marzo de 1769 enajenar los bienes raíces, obrajes de paños, trapiches, ingenios de azúcar, chacaras, haciendas, estancias, ranchos y hatos de ganado. En la Nueva España se procedió a la venta, pero se exceptuaron los del fondo piadoso. Las haciendas del fondo, independientemente de que servían a los propósitos de la colonización de Californias, eran de suyo muy productivas y de ellas el Estado hispánico recibió cuantiosos ingresos. Anualmente, el conjunto de las haciendas producía \$20 686. en tanto que entre 1767 –año en que se decretó la extrañación de la compañía– a 1771 reedituaron a la Corona la cantidad de \$59 90. Las haciendas eran tan productivas individualmente, que sólo Arroyozarco generó en este mismo período, \$12 139. Las actividades bancarias del fondo no eran menos rentables, los préstamos sumaban \$146 600, cuyos réditos dejaban una ganancia anual de \$5 068.

3. La Administración Pública del Fondo Piadoso de Californias

El Fondo Piadoso de Californias siempre constituyó un problema de gestión administrativa, tanto para la Compañía de Jesús, como para el gobierno español. Pero al mismo tiempo significó un problema de administración pública en el sentido moderno del término, pues desde el tiempo de los jesuitas la idea básica consistía en

obtener productividad óptima, dentro de un criterio de alto rendimiento y rentabilidad, para proveer la expansión de la colonización californiana y el sostenimiento de sus misiones.

Tras la expatriación de la corporación, el Estado español encargó a la Dirección General de Bienes Ocupados los cuantiosos recursos de la compañía, aunque como lo hicimos observar, la idea central era su enajenación en beneficio de la Real Hacienda. Como sabemos, el fondo piadoso fue excluido de esta medida y el Estado inició con ello una práctica no del todo nueva, pero sí sin precedentes en su modalidad: la administración de las haciendas más grandes y productivas de las Indias. Para administrar al fondo se nombró, como advertimos, a un director asociado de Temporalidades y al efecto se escogió a Fernando José Mangino, a la sazón superintendente de la Casa de Moneda. Al estar ocupado en dos oficios, Mangino no podía visitar con frecuencia a las haciendas, por lo cual se estableció el cargo de administrador general del fondo, nombrándose al efecto a Francisco Sales Carrillo quien desempeñó sus tareas con empeño y eficacia. Además, estaba encargado de la comercialización de los productos de las haciendas, así como de sus responsabilidades fiscales.¹⁷

La administración de las haciendas era mucho más complicada que el manejo de los capitales, fáciles de cobrar por ser los deudores hombres prominentes de la sociedad virreinal. Por tanto, con frecuencia se sugería la conveniencia de su venta, pero esto no era posible y se puso atención en la adecuada administración de las haciendas del fondo. No obstante siguió latente la amenaza de la enajenación de las haciendas, hasta que en 1785 José de Gálvez, secretario de Indias, advirtió al rey sobre la conveniencia de suspender la venta debido a que la productividad de las mismas era más segura que su conversión a capital en metálico, toda vez que algunas de ellas fueron donadas para el objeto exclusivo de la colonización californiana. Debido a la generosidad de las rentas producidas por el fondo, se decidió su conservación. El valor total de las haciendas, por más de medio millón de pesos, crecía con los productos anuales generados en sus campos y agostaderos. Fue ésta una razón de utilidad patrimonial, según lo entendemos nosotros, lo que hizo que se mantuvieran como bienes estatales.

María del Carmen Velázquez explica al respecto “se podría decir que, por tratarse de una organización del siglo XVIII, el fondo piadoso tuvo, en sus principios, cierto cariz filantrópico. Una vez que pasó a ser un ramo de la Real Hacienda perdió esa característica y como ramo de ésta en la segunda mitad del siglo XVIII, los altos funcionarios consideraron que necesitaba de regular fomento para poner las haciendas en estado ‘florecente’ ”.¹⁸ En abril de 1796 el

¹⁷ *Ibid.*, págs. 94-131

¹⁸ *Ibid.*, pág. 109.

virrey Flores ordenó que los funcionarios del fondo fueran reclutados en la planta de la Real Hacienda y que se estableciera el cargo de un oficial para auxiliar al administrador general en todo el manejo de escritorio. Vino enseguida un incremento en la planta administrativa del fondo, motivada por las nuevas políticas de la Corona, y como rédito el aumento de la productividad de las haciendas.

La cuidadosa gestión realizada por la Compañía de Jesús, fue conservada en los días en que el fondo piadoso estuvo administrado por el Estado español. En 1780, casi 15 años después de la extrañación de los regulares, Mangino sugirió que la administración del Fondo pasara a cargo de oficiales de la Real Hacienda y se realizara bajo reglas idénticas aplicadas por ella, debido a que la Dirección General de Temporalidades dejaría de existir después de cumplir con la misión que le había dado vida: enajenar los bienes expropiados a los jesuitas. Dos años después, Francisco Sales de Carrillo informó al virrey de la situación de las haciendas de Ibarra, Amoles, San Ignacio del Buey y San Francisco Xavier, detallando el estado de sus construcciones, bienes y ganado. El valor de las cuatro haciendas era entonces de más de medio millón de pesos. Arroyozarco se administraba separadamente y su valor era de \$189 361. El patrimonio confiscado por el Estado sumaba la cantidad de \$820 707, sólo en lo correspondiente a las haciendas.¹⁹

En 1801 Ibarra, Amoles, San Ignacio del Buey y Francisco Xavier de la Baya (o Reynera) seguían bajo la administración directa del Estado, en tanto que la de Arroyozarco estaba arrendada. El entonces administrador general, José Ildefonso González del Castillo, sugirió que no se procediera al arrendamiento de las otras cuatro, que permanecieran bajo administración estatal para hacerlas florecer y ampliar el número de misiones en Californias. Decía que:

el arrendar una hacienda, sea la que quiera, siempre es arruinarla e imposibilitarla de que en tiempo alguno levante cabeza. Esto sólo lo hace aquel a quien le es absolutamente imposible verla, atenderla y sostenerla; a quien le faltan conocimientos para dirigirla y a quien destituido de todos los arbitrios le esfuerza contar con sus deteriorados esquilmos para ocurrir a su precisa existencia, de modo que la miseria, escasez, ignorancia e impotencia absoluta de cuidarlas son causas que ordinaria y frecuentemente motivan los arrendamientos.²⁰

¹⁹ Dictamen de Fernando José Mangino sobre el estado del Fondo Piadoso, de 20 de octubre de 1780; Informe de Francisco Sales de Carrillo al virrey Martín de Mayorga, de 20 de febrero de 1782; Informe del director de Temporalidades Luis de Parrilla sobre el caudal y bienes de las misiones de Californias, de 22 de octubre de 1782. Velázquez, *op. cit.*, págs. 373-395.

²⁰ El administrador general explicaba que el arrendatario no tenía más que interés personal, que no le preocupaba la hacienda como tal y no quería sino explotarla en el lapso del alquiler. González del Castillo lo fustigaba porque no le interesaba resarcir a la hacienda con los pastos agotados, los bosques talados, las

Dos años después González del Castillo presentó un plan económico para la administración de las haciendas estatificadas. Con respecto a Ibarra, sugirió que además de sus tradicionales actividades agropecuarias, los días de fiesta mercara toda clase de alimentos entre los vecinos para incrementar los ingresos del fondo, pero en el entendido de que la tienda debería llevar cuentas separadas de la finca. Amoles era una de las más extensas, pero de las que menos recurso tenía, por lo que convendría que su ganado también incluyera chivos tan abundantes en la región. Hay que añadir que esta hacienda, había sido el único recurso de los pobres de los alrededores; de sus bienes se cubrían de ropa y se pagaban los gastos de casamientos, bautizos, enfermedades y entierros. Amoles tenía dos anexos a muchas leguas de distancia, lo que provocaba que el administrador de la hacienda se ausentara hasta por cuatro semanas para poder visitarlos. Era conveniente que se nombrara a un dependiente que lo supliera en sus días de ausencia. La misma recomendación hacía para Ibarra. En relación con San Ignacio del Buey sugería la imposición de una cuota adicional a la producción de piloncillo y destinar lo ingresado a la ampliación de cultivos. Habiendo 3 mil cabezas de ganado, se mandó su matanza para hacerse una venta y nutrir con más ingresos al fondo piadoso. Por cuanto a San Francisco Xavier de la Baya, debía convertirse en un centro agrícola de enseñanza y de producción de semillas.²¹

Por lo reseñado se desprende que la administración del Fondo a cargo de la Corona española fue la adecuada. El Estado y particularmente el gobierno virreinal, había pasado con buenas calificaciones esta prueba como Estado empresario, cuya inauguración ocurrió durante la Visita General de José de Gálvez. La extrañación de los jesuitas y la sucedánea confiscación de sus bienes, además de los efectos secularizantes que produjo y que prosiguieron durante el siglo XIX, sentaron bases firmes para la modernización del México que estaba por nacer.

fábricas deterioradas y los ganados mermados. El dueño, por el contrario, cuidaba de que la hacienda se conservara para obtener de ella mayores frutos. Ninguna hacienda arrendada que conoció, había florecido. El administrador general visitaba las haciendas, cuidaba de ellas y florecían a favor de la Corona. Sabía y observaba el estado de cada hacienda, en qué situación se encontraba y qué estaba produciendo. Nueve años de arrendamiento de Arroyozarco no habían producido más de aquello que hubiera rendido, si hubiera seguido bajo custodia del administrador general, toda vez que según González del Castillo esta hacienda era la mejor de toda la Nueva España. En todo caso, concluye, por estar imposibilitado el director asociado de Temporalidades para visitar las haciendas, cuando menos una vez al año, se creó el cargo de administrador general y sus titulares habían cumplido con su misión, lo que injustificaba cualquier arrendamiento. Informe del administrador José Ildefonso González del Castillo, febrero 21 de 1801. *Ibid.*, págs. 433-442.

²¹ Plan económico para el fomento de las haciendas que propone el administrador José Ildefonso González del Castillo. *Ibid.*, págs. 443-447.

La Visita General se extendería produciendo efectos institucionales positivos trascendentales: la formación de la Comandancia General de las Provincias Internas y la institución de las intendencias, cuyas semillas fueron sembradas por el visitador y sus frutos cosechados por el mismo Gálvez, pero ya como secretario de Indias. Ambas instituciones fueron precedidas y preparadas por la expedición septentrional del futuro marqués de Sonora, que fue concebida por su protagonista como el proyecto de expansión territorial más ambicioso de la nueva dinastía.